



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2023-104699 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 2257335 Fecha: 2023-09-20 09:12  
Tercero: JOSE FLORENTINO MORA RIAÑO  
Dep. Radicadora: Subsecretaría Jurídica  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 19 de septiembre de 2023

**Radicado:** 1-2023-69981, 1-2023-70941 y 1-2023-71589.

**Asunto:** Solicitud de modificación POT - ECA.

Esta Dirección recibió las comunicaciones del asunto, donde solicita la modificación del artículo 199 del Decreto Distrital 555 de 2021.

En primer lugar, cabe precisar que se procede a la valoración del tema, acorde con las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 432 de 2022. Así mismo, se advierte que el presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*.

Aclarado lo anterior, se transcriben y resuelven sus inquietudes a continuación:

**“1. SOLICITAMOS QUE SE MODIFIQUE EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C DECRETO 555 de 2021 en su artículo 199**

(...)

**8. SOLICITAMOS CONOCER LA REAL INTERPRETACIÓN JURÍDICA DEL DECRETO 203 DE 2022 EN EL CASO DE LAS BODEGAS PRIVADAS DEL RECICLAJE.**

(...)

**10. ESPERAMOS UNA RESOLUCIÓN CLARA OPRTUNA Y EFICAZ”**

Al respecto, cabe señalar que debido a que los recicladores de oficio son sujetos de especial protección constitucional y teniendo en cuenta la situación de las ECA existentes en el Distrito Capital, se consideró procedente que la adecuación al área dispuesta en el cuadro de tipos y escalas del artículo 199 del Decreto Distrital 555 de 2021 se realice de manera

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



gradual y progresiva, definiendo las acciones, plazos y términos para ello, con el fin de adoptar acciones afirmativas a favor de esta población y a su vez garantizar una adecuada transición en procura de la prestación eficiente del servicio.

Es así que, si bien la definición de los tipos y escalas de las ECA, contenidos en el artículo 199 del Decreto Distrital 555 de 2021, entró a regir a partir de la adopción de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Bogotá, mediante la expedición del Decreto Distrital 203 de 2022 se definieron los mecanismos de conversión gradual de las ECA existentes con anterioridad a la expedición del nuevo plan de ordenamiento, con el propósito de garantizar la adecuada continuidad del servicio de reciclaje y la progresiva aplicación de las normas de la revisión general del POT.

Ahora bien, cabe señalar que la expedición del Decreto Distrital 203 de 2022 corresponde precisamente al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Distrital durante el Cabildo Abierto realizado el 12 y 19 octubre de 2021, en el marco de la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) ‘Bogotá Reverdece 2022 – 2035’, frente a las solicitudes de la ciudadanía.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 28 de la Ley 1757 de 2015, el cual señala que *“Si las respuestas dadas por los funcionarios incluyen compromisos decisorios, estos serán obligatorios y las autoridades deberán proceder a su ejecución, previo cumplimiento de las normas constitucionales y legales”*.

Así las cosas, las instalaciones que se dedican a la recepción, clasificación, pesaje, compactación, pretransformación y almacenamiento temporal de residuos sólidos - Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) -, podrán adecuarse de manera progresiva, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del Decreto 555 de 2021.

En desarrollo de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), realizará un plan de fortalecimiento para las ECA que no cumplan la norma y adelantará el inventario de la totalidad de las ECA existentes en la ciudad, identificando como mínimo las dimensiones de cada una, su funcionamiento y su ubicación.

Con base en este inventario y el plan de fortalecimiento, de manera concertada con cada ECA, la UAESP establecerá los mecanismos para su crecimiento gradual durante la vigencia del POT ‘Bogotá Reverdece 2022-2035’, de acuerdo con la posibilidad de aumentar la capacidad y teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructura con el área requerida, ajustada a la necesidad física y capacidad financiera de las organizaciones.

Así mismo, cabe aclarar que las ECA existentes seguirán desarrollando su actividad, fundamental para la sostenibilidad y resiliencia de Bogotá, conforme a la normatividad

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

nacional relacionada con la prestación del servicio, y de manera progresiva realizarán los ajustes para alcanzar las dimensiones requeridas.

No obstante, aquellas ECA que no puedan cumplir el área mínima (500 m<sup>2</sup>) establecida en el POT, y deban trasladarse a otra zona de la ciudad, recibirán acompañamiento en su proceso de formalización, acceso a financiamiento, formación y capacitación empresarial, acceso a nuevos mercados y los mecanismos que permitan facilitar el traslado de esta actividad, en el marco del plan de fortalecimiento de la UAESP.

Por todo lo expuesto, desde la Secretaría Distrital de Planeación no se tiene contemplado adelantar ninguna actuación tendiente a la modificación del artículo 199 del Decreto Distrital 555 de 2021, dado que a través del Decreto Distrital 203 de 2022 y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Distrital durante el Cabildo Abierto realizado el 12 y 19 octubre de 2021, se establecieron las medidas, mecanismos y garantías pertinentes para la adecuación gradual y progresiva de las ECA al área mínima dispuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) 'Bogotá Reverdece 2022 – 2035'.

## **“2. SOLICITAMOS CONOCER LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LAS BODEGAS PRIVADAS DEL RECICLAJE.”**

Frente a su solicitud, la Subdirección de Ecurbanismo y Construcción Sostenible mediante el memorando 3-2023-32478 manifestó lo siguiente:

*“En primera instancia, se precisa que, las bodegas privadas de reciclaje son aquellas ubicadas en espacio privado en las cuales se desarrollan actividades de almacenamiento, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos, no afectas a la prestación del servicio público de aseo.*

*En el Decreto 555 de 2021, las bodegas privadas de reciclaje se incorporan en la norma urbana general con el objeto de regular sus condiciones de tamaño y de localización en el territorio y bajo acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales, como todos los demás usos, con el fin de promover una mezcla equilibrada de actividades que propenden, por una parte, por la reactivación económica de la ciudad, y por otra, por garantizar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*De conformidad con los artículos 234 y 235 del Decreto 555 de 2021, las bodegas privadas de reciclaje se clasifican así:*

- *Uso COMERCIAL Y DE SERVICIOS, Categoría SERVICIOS LOGÍSTICOS: Corresponden a los establecimientos destinados al almacenamiento, bodegaje, clasificación, limpieza y/o distribución de carga y/o mercancía. Incluye las bodegas privadas de reciclaje no afectas al servicio público de aseo, en centros de acopio básico*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

(separación, clasificación, embalaje, almacenamiento temporal y/o comercialización), así como aquellas en las que se adelanten procesos de pre transformación.

- *Uso INDUSTRIAL, Categoría de INDUSTRIA MEDIANA o INDUSTRIA PESADA: Las bodegas privadas de reciclaje no afectas al servicio público de aseo, que incluyan procesos de transformación, corresponden a industria mediana y/o pesada según el puntaje obtenido conforme con el artículo de "Calificación de usos industriales"*

A su vez, la clasificación industrial posibilita que los procesos que se adelantan en estos establecimientos sean objeto de clasificación, licenciamiento, inspección, vigilancia y control, tendientes a la minimización de los impactos urbanísticos y ambientales que hoy se generan en la ciudad.

Los usos del suelo y sus categorías son permitidos como principales, complementarios o restringidos, en función de cada **área de actividad**, y su regulación se concreta en función de **rangos de tamaño** del área construida y sus **condiciones** de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las **acciones de mitigación de impactos** urbanísticos y ambientales correspondientes, éstos últimos producto de la concertación ya concluida con las autoridades ambientales.

Bajo el anterior contexto, los usos del suelo permitidos para las **Área de actividad** son los establecidos en el artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021, en el cual se establecen también las condiciones de localización y las acciones de mitigación aplicables, así:

Tabla N°. 1. Acciones de mitigación aplicables a bodegas privadas de reciclaje

USO	ÁREA DE ACTIVIDAD															
	PROXIMIDAD				ESTRUCTURANTE						GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS					
	Área construida en el uso en m2 por predio															
		TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000 m2	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000		
COMERCIO Y SERVICIOS	SERVICIOS LOGÍSTICOS	R 12, 20, 22, 24			C 22	C 22 MU3	C 22 MU2 MU3	P 22	P 22 MU3	P 22 MU2 MU3						
		BIA	AIA		BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA
		MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8		MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA2 MA3 MA7 MA8
INDUSTRIAL	INDUSTRIA MEDIANA				C 12, 22	C 8, 22 MU3	C 8, 22 MU2 MU3	P	P MU3	P MU2 MU3						

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

					MA1	MA1	MA1	MA1	MA1	MA1
					MA2	MA2	MA2	MA2	MA2	MA2
					MA3	MA3	MA3	MA3	MA3	MA3
					MA4	MA4	MA4	MA4	MA4	MA4
					MA5	MA5	MA5	MA5	MA5	MA5
					MA6	MA6	MA6	MA6	MA6	MA6
					MA7	MA7	MA7	MA7	MA7	MA7
					MA8	MA8	MA8	MA8	MA8	MA8
	INDUSTRIA PESADA							R 17	R 17	R 17

**Convenciones:**  
**P:** Uso Principal, **C:** Uso Complementario, **R:** Uso Restringido, **1, 2, 3, 4...**: Condiciones  
**MU:** Acciones de mitigación de impactos urbanísticos.  
**MA:** Acciones de mitigación de impactos ambientales.  
**BIA:** Bajo Impacto Ambiental.  
**AIA:** Alto Impacto Ambiental.  
 \*: Uso no sujeto a los tipos por área construida. Aplican las demás normas de usos y edificabilidad.

**CONDICIONES:**

8	Se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.
12	Hasta 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. De más de 100 m2, se permite en predios con frente a vías de la malla vial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.
17	Únicamente se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sectores incompatibles con el uso residencial", sujeto a las demás disposiciones previstas para este uso.
20	No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sectores de uso residencial neto".
22	No se permite en inmuebles de interés cultural, a no ser que sea el uso original propuesto para éste.
24	No se permiten bodegas privadas de reciclaje en Área de Actividad de Proximidad.

Fuente: Tabla de condiciones de localización e implantación por área de actividad – Art. 243 - Decreto Distrital 555 de 2021

El parágrafo 5 del artículo 243 del citado Decreto Distrital 555 de 2021 indica: "Para los usos a los que se refiere este artículo, además de las acciones de mitigación de impactos urbanísticos (MU), se deben cumplir con las acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) y de mitigación de impactos a la movilidad - Estudio de movilidad, según corresponda".

Es importante mencionar que, para la implantación de usos dotacionales, de comercio y servicios, o industriales, el Plan de Ordenamiento Territorial establece la obligatoriedad de realizar una **auto declaración** del uso por parte del interesado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, según las características del mismo definidas en el artículo 246 del Decreto Distrital 555 de 2021, que permiten identificar los impactos previstos para el uso a aprobar, las acciones de mitigación requeridas, así como el ejercicio del control posterior.

De conformidad con lo descrito, la implantación de bodegas privadas de reciclaje, solo se encuentra prohibida en área de actividad de proximidad sin distinguir si estas son de carácter logístico o industrial. En tal sentido, aquellas bodegas que actualmente se encuentran localizadas en áreas no permitidas deberán ser relocalizadas en sectores compatibles con la actividad.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
 Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018  
 PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Con respecto al proceso de relocalización de las bodegas privadas de reciclaje que funcionan actualmente en áreas de actividad no permitidas, se informa que este tema será desarrollado en el marco de los instrumentos y mecanismos que interpreten, desarrollen, precisen o complementen el Plan de Ordenamiento Territorial, previo cumplimiento de las normas constitucionales y legales aplicables.

Lo anterior, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Distrital con las ciudadanas y ciudadanos, en el marco del cabildo abierto efectuado el día 12 de octubre de 2021 y frente al cual se dio respuesta el 19 de octubre del mismo año. Lo cual se describe en los considerandos del Decreto 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", así:

"(...) Que concordante con lo expuesto, sobre el alcance de las respuestas dadas por los funcionarios en el marco del cabildo abierto, el párrafo tercero del artículo 28 de la Ley 1757 de 2015 dispuso: "Si las respuestas dadas por los funcionarios incluyen compromisos decisorios, estos serán obligatorios y las autoridades deberán proceder a su ejecución, previo cumplimiento de las normas constitucionales y legales".

Que conforme con las intervenciones efectuadas los días 12 de octubre de 2021 por parte de los ciudadanos y las ciudadanas, y las respuestas emitidas por la administración distrital el 19 de octubre de 2021, en el marco del cabildo abierto, se identificaron los siguientes compromisos decisorios frente al proyecto de emisión del Plan de Ordenamiento Territorial:

1. Eliminar el área mínima para la tipología de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento -ECA-, siendo aplicables los requisitos mínimos de la normatividad nacional.
2. Incorporar un régimen de transición para que las bodegas de reciclaje que, como consecuencia de las decisiones relativas a los usos de suelo contenidas en el Plan, se deban trasladar a otras zonas o áreas de la ciudad, cuenten con un término de veinticuatro (24) meses para hacer dicha relocalización.
3. Incorporar un régimen de transición para que las actividades que, como consecuencia de las decisiones relativas a los usos de suelo contenidas en el Plan, se deban trasladar a otras zonas o áreas de la ciudad, cuenten con un término de veinticuatro (24) meses para hacer dicha relocalización.
4. Establecer los mecanismos que permitan compensar y apoyar el traslado de actividades económicas que, como consecuencia de las decisiones relativas a los usos de suelo contenidas en el Plan, se deban trasladar a otras zonas o áreas de la ciudad. (...). Subrayado fuera de texto."

### 3. SOLICITAMOS CONOCER LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LAS ECAS.

Al respecto, la Subdirección de Ecourbanismo y Construcción Sostenible mediante el memorando 3-2023-32478, señaló:

"Acorde con lo definido en el artículo 199 del POT, las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento - ECA son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

eficiencia económica, dedicadas a la recepción, clasificación, pesaje, compactación, pre-transformación y almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos.

En aras de garantizar la cobertura, funcionalidad y operatividad del modelo de aseo, las ECA se clasifican así:

Tipo	Escala
1	Área de predio entre 500 mts <sup>2</sup> y 999 m <sup>2</sup> de área destinada a la zona operativa y de almacenamiento.
2	Área de predio entre 1000 mts <sup>2</sup> y 2999 mts <sup>2</sup>
3	Área de predio igual o mayor a 3000 mts <sup>2</sup> .

Las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECA se catalogan en la tercera categoría de impacto, según lo establecido en el Artículo 187 del POT donde se definen las instalaciones que hacen parte del “Sistema de Infraestructuras para la Gestión Integral de Residuos” y deben cumplir con las acciones de mitigación establecidas en el Artículo 188 del Decreto Ibídem, las cuales se señalan a continuación:

1. Cumplir las medidas de mitigación ambientales estipuladas en la Resolución 1541 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya, sobre olores ofensivos (sulfuro de hidrógeno); así como implementar un plan para reducción de olores y no superar niveles permisibles de 3 oug/m<sup>3</sup>.
2. Cumplir la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique o sustituya, relacionada con los niveles de ruido; instalar dispositivos de insonorización o atenuación de ruido para evitar afectación a las áreas colindantes y cumplir estándares permitidos de ruido según el área de actividad.
3. Cumplir con las acciones sobre vertimientos efectuados a cuerpos de agua, según la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique o sustituya, relacionada con plantas de tratamiento de aguas residuales.
4. Los accesos vehiculares a las infraestructuras deben realizarse por la vía de menor jerarquía.
5. Las áreas de cargue y descargue deberán preverse al interior del predio incluyendo los espacios de maniobra y estacionamientos.

Teniendo en cuenta lo descrito previamente, la implantación de Estaciones de Clasificación y

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



*Aprovechamiento – ECA puede desarrollarse en cualquiera de las “Áreas de actividad” de la ciudad, pero deberán ajustarse a los tamaños de la infraestructura, definidos en el artículo 199 del Plan de Ordenamiento Territorial.”*

**“4.SOLICITAMOS COPIAS DE LAS ACTAS DE LOS CABILDOS ABIERTOS DEL POT DECRETO 555 DEL 2021, EN LA PARTICIPACION CIUDADANA INCIDENTE DE NUESTRO GREMIO RECICLAJE, BODEGAS PRIVADAS DE RECICLAJE Y RECICLADORES DE OFICIO.”**

Sobre este punto, la Subdirección de Ecurbanismo y Construcción Sostenible mediante el memorando 3-2023-32478 sostuvo lo siguiente:

*“Al respecto, es importante precisar que el espacio de Cabildo Abierto efectuado los días 12 y 19 de octubre de 2021 fue organizado por el Concejo de Bogotá durante el proceso de aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial; en tal sentido, la información requerida por el peticionario se solicitó mediante traslado 2-2023-103993 a la Comisión Primera Permanente del Plan de Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá, el cual se adjunta a la presente comunicación.”*

**“5. SOLICITAMOS QUE SE CORRA TRASLADO DE ESTE DOCUMENTO A LAS DEMÁS ENTIDADES DISTRITALES COMPETENTES EN ESTE CASO SECRETARIA PLANEACIÓN, UAESP. SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO ETC**

(...)

**9. SOLICITAMOS LA CREACIÓN DE LAS MESAS DISTRITALES INTERSECTORIALES E INTERINSTITUCIONALES ÚNICAMENTE PARA SUS REPRESENTANTES DE LAS BODEGAS PRIVADAS DE RECICLAJE CON TODAS LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.”**

Al respecto se informa que, mediante comunicaciones 2-2023-103990 y 2-2023-103973 se efectuó traslado a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para que dichas Entidades atiendan los temas de su competencia frente a su solicitud.

**“6. SOLICITAMOS QUE SE CORRA TRASLADO DE ESTE DOCUMENTO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTA EN CABEZA DEL SEÑOR PERSONERO DISTRITAL ACTUAL.”**

En relación con su solicitud, se informa que la Secretaría Distrital de Planeación mediante el oficio 1-2023-70941 / Personería No. 2023-EE-0660521, recibió el traslado de su petición

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

por parte de la Personería Delegada para los sectores Movilidad y Planeación; por tanto, no se realizará traslado del oficio, dado que dicha Entidad ya conoce del caso.

**“7.SOLICITAMOS COPIAS DE LA TOTALIDAD DE LOS CENSOS HISTÓRICOS Y ACTUALES HECHOS, EJECUTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL A LAS BODEGAS PRIVADAS DE RECICLAJE.”**

En cuanto a su solicitud, la Subdirección de Ecurbanismo y Construcción Sostenible mediante el memorando 3-2023-32478, expresó:

*“Al respecto se informa que la Secretaría Distrital de Planeación efectuó el inventario de las bodegas privadas de reciclaje durante los años 2011 y 2013, en cumplimiento del Decreto Distrital 456 de 2010 "Por el cual se complementa el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (Decreto Distrital 312 de 2006), mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos, no afectas al servicio público de aseo, en el Distrito Capital" y el Decreto Distrital 113 de 2013 "Por medio del cual se complementa el Decreto Distrital 312 de 2006, Plan Maestro de Residuos Sólidos, se modifica el Decreto Distrital 456 de 2010, en relación con la adopción de normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos no afectas al servicio público de aseo, y se dictan otras disposiciones”.*

*Ahora bien, dado que los Decretos que dieron origen al proceso de inventario fueron reglamentarios del Decreto 190 de 2004 (POT Anterior), éstos fueron derogados con la expedición del Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y perdieron su vigencia.*

*En archivos adjuntos y conforme a la solicitud del peticionario, se suministra el listado de las bodegas privadas de reciclaje registradas durante la vigencia de los Decretos mencionados.”*

Cordial saludo,



**Deisi Lorena Pardo Pena**  
**Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos**

Elaboró: Javier Cabrera – Abogado contratista DACJ

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.